

Síntesis de la Recomendación 40/14, dirigida al presidente municipal de Zapopan, Héctor Robles Peiro, por violación del derecho a la vida y a la legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara Jalisco, 22 diciembre de 2014.

El 4 de febrero de 2014, esta Comisión inició de oficio una queja a favor de un hombre que, de acuerdo con una nota periodística, murió al ser sometido por oficiales de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan luego de escandalizar en un hotel.

Los hechos se registraron el 1 de febrero de 2014 en las afueras del hotel, donde un huésped, proveniente de Sonora, era agredido por el hoy fallecido, su paisano.

Al no controlar al agresor, los guardias llamaron a los gendarmes zapopanos, quienes se presentaron en dos patrullas, cuyos ocupantes eran los agentes José Alfredo Godina Alvizo, Alejandro Robles Rivera, Javier García Alejandre y Miguel Ángel Rodríguez Ayala.

Estos servidores públicos negaron en sus informes haber golpeado al agraviado, a pesar de que trataron de someterlo, por hallarse supuestamente alterado. Sin embargo, se pudo comprobar que el policía Alfredo Godina Alvizo le dio puntapiés en la cabeza al hombre mientras se hallaba tirado en el piso; los otros gendarmes sólo lo esposaron e inmovilizaron, pues se hallaba alcoholizado.

El paisano del huésped murió en una de las jardineras del hotel, donde paramédicos de la Cruz Roja y personal del Semefo lo encontraron. Varios empleados del hotel entrevistados por personal de esta Comisión dijeron que los puntapiés los propinó el gendarme ya señalado, y que un guardia del establecimiento incluso le brindó los primeros auxilios al ofendido.

El parte médico elaborado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses la madrugada del 1 de febrero de 2014 establece que el fallecido presentaba un hematoma en la nuca y excoriaciones en extremidades superiores e inferiores, además de surcos en las muñecas, producidos por aros aprehensores metálicos. La autopsia de ley, practicada por peritos forenses, reveló que la víctima falleció a causa de una contusión difusa de cráneo; es decir, a causa de un severo golpe en la cabeza.

Este organismo confirmó que dos empleados del hotel, el huésped que era agredido por el ahora fallecido y cuatro gendarmes, rindieron declaración ante el Ministerio Público en calidad de detenidos, pero fue consignado únicamente el oficial Godina Alvizo. Existe constancia del proceso abierto en el Juzgado Cuarto de lo Penal contra el mismo servidor público por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado.

Esta comisión protectora de los derechos humanos considera que los policías José Alfredo Godina Alvizo, Alejandro Robles Rivera, Javier García Alejandre y Miguel Ángel Rodríguez Ayala transgredieron diversos ordenamientos internacionales y locales en los que deben basar su desempeño, ya que en la madrugada del 1 de febrero de 2014, el primero de los citados privó de la vida al hoy occiso dándole de patadas en la cabeza, mientras que los demás oficiales fueron omisos ante tal hecho, ya que no



emprendieron acciones inmediatas y precisas para evitar que su compañero agrediera al hoy occiso. Luego de que sobrevino el fallecimiento, tampoco detuvieron a Godina Alvizo ni lo pusieron a disposición del agente del Ministerio Público que llevó a cabo la investigación del citado homicidio.

En la presente Recomendación quedó acreditado que José Alfredo Godina Alvizo, policía de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, privó de la vida al hombre. Se comprobó también que tanto él como sus compañeros Alejandro Robles Rivera, Javier García Alejandre y Miguel Ángel Rodríguez Ayala violaron sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, por lo que esta institución emite las siguientes:

Recomendaciones

Al doctor Héctor Robles Peiro, presidente municipal de Zapopan:

Primera. Que el ayuntamiento que representa repare el daño en los términos de la Ley General de Víctimas a los deudos del agraviado por la irregular actuación de los policías señalados en la presente como responsables.

Segunda. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías José Alfredo Godina Alvizo, Alejandro Robles Rivera, Javier García Alejandre y Miguel Ángel Rodríguez Ayala, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución y en el que además se tome en cuenta lo actuado por esta institución.

De encontrarse conductas delictivas, deberán denunciar los hechos al agente del Ministerio Público de la adscripción, conforme a la segunda parte del artículo 88 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

Tercera. Se elaboren y se eleven a norma formal protocolos de actuación policial que regulen el uso de la fuerza y de armas de fuego, de conformidad con los principios de necesidad, proporcionalidad y moderación.

°°0°°